



## **ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA (ESPAÑA).**

### **CONDICIONES GENERALES PARA EL INTERCAMBIO DE DOCENTES.**

Ambas instituciones consideran oportuno suscribir el presente Anexo de conformidad con las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente Anexo es establecer los términos en que se llevará el intercambio de docentes (entendiendo incluidos en esta categoría a investigadores con cualquier tipo de relación laboral con su institución).

**SEGUNDA: Compromisos recíprocos para intercambio de docentes, y responsabilidades de éstos y de cada parte.**

1. A efectos del presente anexo, se considerará docente a todo miembro del personal de la institución de origen que se desplace a la anfitriona para desarrollar actividades de docencia, investigación y extensión.

El personal docente e investigador desplazado a la universidad anfitriona para cursar estudios, se considerará incluido en la categoría estudiante; en todo caso, la institución anfitriona tratará, siempre que sea posible, de aplicarle las condiciones aplicables al profesorado que les resulten más ventajosas.

2. Ambas partes fijarán de mutuo acuerdo el calendario para el envío de Propuestas de Intercambio, donde se reflejará el número de docentes intercambiados y sus periodos de estancia, buscando, en lo posible, equilibrar los flujos en ambas direcciones.
3. La universidad de origen será responsable de seleccionar a sus docentes y presentar la correspondiente Propuesta de Intercambio a la universidad anfitriona, que será responsable de su aceptación. Cada institución aceptará el número de profesores previamente acordado mediante la Ficha de Movilidad, por el periodo establecido en dicho documento.
4. Los docentes se comprometen a gestionar los trámites migratorios que garanticen la legalidad de su situación en el país anfitrión. La universidad anfitriona les facilitará apoyo en sus relaciones con las autoridades de inmigración.



5. Los docentes se comprometen a contratar una póliza de salud y accidentes que cubra posibles contingencias médicas durante su estancia, así como cualquier incidente derivado de su desplazamiento o de las actividades que vayan a desempeñar, tanto en los recintos universitarios como en los trabajos de campo relacionados con la actividad que ha motivado su movilidad. De permitirlo los convenios bilaterales entre ambos países, los docentes se comprometerán a realizar los trámites necesarios para disfrutar de cobertura de la Seguridad Social del país anfitrión.
6. La universidad anfitriona suministrará información a los docentes visitantes para que puedan obtener alojamiento, así como en otros aspectos prácticos que puedan presentarse durante el transcurso de la visita.
7. Los docentes que participen de las actividades que se realicen al amparo de este Anexo mantendrán en todo momento su vínculo laboral con su universidad de origen, y por ende, no adquieren vínculo laboral con la anfitriona.
8. Los costos de desplazamiento, alojamiento y manutención serán asumidos por los docentes o sus patrocinadores, salvo acuerdo expreso con su institución de origen.

Ello no descarta la posibilidad de que un docente pueda solicitar y obtener una beca o subsidio similar de acuerdo con la normativa vigente tanto en la universidad de origen como en la anfitriona. Asimismo, previa solicitud por parte de la universidad de origen, y conforme a las disponibilidades presupuestarias de la anfitriona, el docente podrá disfrutar de alojamiento y manutención gratuitos, con cargo a la propia universidad anfitriona, o a las entidades colaboradoras de las que pudiera recabar ayuda.

**TERCERA:** La Institución anfitriona no asumirá responsabilidad financiera alguna por los gastos no previstos en el presente Anexo que tengan los docentes que reciba, excepto en los casos particulares en que así expresamente y por escrito lo acuerden las partes.

**CUARTA:** Cada una de las partes asumirá los costes internos (p.ej., de administración, personal, y otros) que le generen los compromisos establecidos en el presente Anexo.

**QUINTA:** Las Direcciones de Relaciones Internacionales de ambas Universidades serán las encargadas de coordinar la gestión y la logística relacionada con la movilidad prevista en este acuerdo.



**SEXTA:** El presente Anexo Específico entra en vigor con la firma de las partes.

En prueba de absoluta conformidad, se firma el presente documento

En Tepic, Nayarit, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de  
200\_\_

En La Laguna, a 20 de 03 de  
20010

Por la Universidad Autónoma de Nayarit  
EL RECTOR

M.C. Omar Wicab Gutiérrez

M.A. Adrián Navarrete Méndez  
Secretario General

Por la Universidad de La Laguna  
EL RECTOR

Dr. Eduardo Doménech Martínez